

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD- 003 -2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y PAOLA TATIANA ROJAS CRUZ.

CONTRATANTE:	CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES
N.I.T	901.698.332-4
CONTRATISTA:	PAOLA TATIANA ROJAS CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.878.679
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE QUE GARANTICE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE PARA EL AUMENTO DE LA RESILIENCIA A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE, incluido todo costo directo o indirecto en que deba incurrir.
DURACION	CUATRO (04) MESES.

Entre los suscritos a saber **JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.097.724.093 de Montenegro-Quindío, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES**, identificada con NIT **901.698.332-4** y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **PAOLA TATIANA ROJAS CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **38.878.679**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que previas las siguientes consideraciones:

- 1) En cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual, se hace necesario adelantar la contratación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE QUE GARANTICE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE PARA EL AUMENTO DE LA RESILIENCIA A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META".
- 2) Actualmente, la vía que comunica el casco urbano del municipio de Puerto Rico con el cruce hacia la ciudad de Villavicencio cuenta con una longitud aproximada de 17,8 kilómetros, de los cuales únicamente 0,8 kilómetros disponen de alumbrado público modernizado con tecnología LED. Los 17 kilómetros restantes carecen de sistemas de iluminación, situación que afecta significativamente las condiciones de movilidad, seguridad vial y percepción de seguridad de los usuarios de esta importante vía de acceso al municipio.
- 3) Adicionalmente, la ausencia de infraestructura moderna de iluminación limita la eficiencia energética y restringe la implementación de soluciones sostenibles que contribuyan a la mitigación de los efectos del

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738





CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

- cambio climático. Si bien el municipio ha adelantado procesos de modernización del alumbrado público urbano, alcanzando coberturas superiores al 90% con tecnología LED, la zona rural y especialmente la vía de acceso principal aún presentan importantes déficits en materia de cobertura y sostenibilidad energética.
- 4) Es entonces que la corporación suscribió el contrato de obra CD-001-2026 cuyo objeto es **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE QUE GARANTICE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE PARA EL AUMENTO DE LA RESILIENCIA A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META”**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá principalmente por el MANUAL DE CONTRATACIÓN de CORPISSA y subsidiariamente por el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE QUE GARANTICE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE PARA EL AUMENTO DE LA RESILIENCIA A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. Se requiere, Profesional de Apoyo a la Supervisión (Profesional Cat 8) con Experiencia General máximo 1 Año y experiencia relacionada.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO. El profesional contratado será responsable de **apoyar integralmente la supervisión del contrato de obra**, garantizando la calidad de la ejecución, el cumplimiento de los requisitos técnicos, la eficiencia en el uso de los recursos del SGR, la adecuada gestión documental y la adopción de medidas para mitigar riesgos y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE QUE GARANTICE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE PARA EL AUMENTO DE LA RESILIENCIA A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META.**

CALUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, debiendo mantener fijos los

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738





CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **3.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas el documento técnico. **4.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. **5.** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **8.** Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne CORPISSA. **9.** Solicitar a CORPISSA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de CORPISSA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite CORPISSA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **12.** Informar oportunamente a CORPISSA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con CORPISSA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. **15.** El contratista se obliga a: **(a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **(b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **16.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas, cronograma y presupuesto establecidos. 2. Apoyar el supervisor en el seguimiento al cumplimiento de los indicadores del Proyecto registrado en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (GESPROY – SUIFP-SGR). 3. Apoyar en la revisión de los programas de trabajo y cronogramas de ejecución

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738





CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

presentados por el contratista. 4. Verificar que los materiales, procedimientos y equipos utilizados cumplan con las especificaciones técnicas. 5. Revisar y registrar las solicitudes de modificaciones menores en la obra. 6. Apoyar el control del cumplimiento de los plazos, obligaciones contractuales, pólizas de garantía, actas y pagos. 7. Solicitar al contratista los informes periódicos de avance y realizar visitas de campo para su verificación. 8. Tramitar oportunamente junto con el supervisor y/o interventor las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo parcial y final. 9. Emitir los informes mensuales de supervisión con evidencia fotográfica, informes técnicos y financieros. 10. Participar en comités de obra y reuniones técnicas con actas debidamente firmadas. 11. Apoyar en la atención de los requerimientos del DNP, la Gobernación, la Alcaldía o el OCAD respecto al seguimiento del proyecto. 12. Presentar informes mensuales y final que incluyan el avance físico-financiero, dificultades, recomendaciones y conclusiones. 13. Reportar al supervisor de planeación o al gestor SGR cualquier hecho que pueda constituir irregularidad o riesgo para la ejecución del contrato de obra. 14. Garantizar junto con el interventor la entrega del archivo técnico final (planos "as built", memorias de cálculo, fotografías, informes de laboratorio, manuales y actas finales).

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATANTE se obligará:

- a. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- b. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato,
- c. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- d. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías (si las hubiere).

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para esta contratación es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE**, recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema General de Regalías (SGR) N°2126 del 2026-05-19.

La Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la sostenibilidad social y Ambiental de las regiones – CORPISSA, al momento de fijar el valor del contrato tuvo en cuenta el presupuesto oficial del proyecto, el cual incluye actividades a ejecutar, los perfiles profesionales y técnicos exigidos para la ejecución del objeto contractual, y los honorarios calculados para tal fin.

PARÁGRAFO 1º. FORMA DE PAGO. CORPISSA La Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la sostenibilidad social y Ambiental de las regiones – CORPISSA, cancelará al contratista el valor del contrato así: Se realizarán pagos mensuales correspondientes a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$4.500.000)**.

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738





CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICIDADES PARA LOS PAGOS. Requisitos Mínimos de las Facturas y/o Cuentas de Cobro. Para los efectos legales respectivos, se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario (Nacional y/o Municipal) y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario (factura electrónica); debiéndose detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor, quién a través del interventor, deberá verificarlas y luego deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Procedimiento para Facturación. Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:

- ✓ Se debe colocar o rotular el número de la factura o documento equivalente,
- ✓ Relacionar el número del contrato dentro del cual se factura,
- ✓ Indicar el nombre del Contratista,
- ✓ Referir el objeto del contrato,
- ✓ Si oferente plural debe indicar nombre del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, con el porcentaje de participación y el NIT de cada integrante.

En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste, anticipo o pago de acta mensual y número del acta correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES: Para cumplir con la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del alcance esperado, las actividades deberán desarrollarse en la ciudad de Puerto Rico – Meta.

CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá *quien funja en el cargo de LIDER DE PROGRAMA DE PLANEACIÓN Y ANALISIS TECNICO*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido. El Supervisor designado tendrá, además de las obligaciones ordinarias, las siguientes funciones: **1).** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario. **2).** Hacer recibo

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738





CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

total de los resultados mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes. **3).** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista. **4).** Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la entrega. **5).** Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final de CORPISSA. **6).** Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato. **7).** Revisar y aprobar el Plan de trabajo. **8).** Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y post-contractual.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con el manual de contratación y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores se considera NO necesario solicitar garantías al contratista.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la contratista, este deberá pagar a la Corporación una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, a título de sanción. **PARÁGRAFO:** para la suscripción del presente contrato el (la) contratista autoriza a la Corporación para que le descuente de las sumas que le llegare a adeudar, los valores correspondientes a la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PRORROGA: En caso de que las partes acuerden prorrogar el contrato, deberán hacer contar este hecho en un documento suscrito por ella. No habrá prorrogas automáticas y bajo ningún motivo se considerará prorrogado el contrato de forma verbal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito y de manera anticipada al vencimiento del plazo. – b) por agotamiento del objeto. c) por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. d) por motivo de fuerza mayor que haga imposible continuar con su ejecución. e) por incumplimiento en la ejecución del objeto contratado. f) por deficiente y/o insuficiente desempeño en la ejecución de las obligaciones contratadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738





CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la contratista ejecutara el objeto, obligaciones y actividades del presente contrato en coordinación con la Corporación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Será obligación del (la) contratista mantener a la Corporación indemne ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones que adelante el (la) **CONTRATISTA** para cumplir el presente contrato. En consecuencia en caso que la Corporación llegare a pagar cualquier suma a causa de hechos realizador por el (la) contratista este deberá rembolsar el valor total de los pagos realizados por aquella dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que la Corporación realizó el desembolso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la Corporación CORPISSA, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA.

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738





CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT. El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LEY APLICABLE: El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial colombiana que le sea aplicable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – CESIÓN: LA CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales, a que hubiere lugar, el municipio de Quibdó – Chocó.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: Las partes manifiestan que han leído en su totalidad el presente contrato y en consecuencia se firma el a través de la plataforma SECOP II, el cual es del mismo tenor y valor probatorio, a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ

R/L Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la
Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones
"CORPISSA"

PAOLA TATIANA ROJAS CRUZ

Cc. 38.878.679

Revisión Técnica	JENNY VANESSA AGUILAR PALACIOS Líder programa de Planeación y análisis Técnico.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738

